



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 11 de Octubre de 2023

NÚM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE FRUTICULTURA
Y CASA DEL PRODUCTOR**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 04/2023
CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023**

En la ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán, siendo las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2023, se reunieron en el recinto oficial del Palacio Municipal ubicado en la avenida Hidalgo N° 32, colonia Centro de esta ciudad de Zinapécuaro de Figueroa, Michoacán; para celebrar la sesión ordinaria de Cabildo número 04, a la que fueron previamente convocados en los términos de ley, los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento: Mtro. Alejandro Correa Gómez, Presidente Municipal; Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez, Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, C. José Humberto Mendoza Morales, C. Alma Delia Durán Muñoz, Lic. José Oscar Maldonado Quiroz, C. María Magdalena García Sánchez, Lic. en Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas, L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía, Dr. Alfredo Castro Mondragón, C. Adriana Birruete Salinas, Regidores Municipales. Sesión que se lleva a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. ...
11. ...
12. ...
13. ...
14. **Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Fruticultura y Casa del Productor.**
15. ...

16. ...
17. ...

PUNTO NÚMERO CATORCE. Presentación y aprobación de la modificación y actualización del Reglamento Interno de Fruticultura y Casa del Productor.

Con fundamento a lo establecido en el artículo 40, inciso a), fracción XIV, 178, 179 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, solicita la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para que se autorice la modificación y actualización del Reglamento Interno de Fruticultura y Casa del Productor.

Una vez concluida la comparecencia del funcionario indicado, la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, somete a consideración del Pleno, la autorización para la modificación y actualización del Reglamento Interno de Fruticultura y Casa del Productor; por lo que se solicita a los Integrantes del Cabildo, que quien esté de acuerdo en su aprobación, sírvanse manifestarlo, levantando su mano.

El Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, informa que se contaron 10 (diez) votos de los 10 (diez) miembros presentes.

Por lo que la Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales, Regidora Municipal, manifiesta que se **aprueba por unanimidad** de votos, la autorización para la modificación y actualización del Reglamento Interno de Fruticultura y Casa del Productor.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:30 horas del día 28 de febrero de 2023, el Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento, declara formalmente concluida la presente sesión ordinaria de Cabildo número 04/2023, del Ayuntamiento Constitucional de Zinapécuaro, Michoacán.

Se levanta para su debida constancia legal la presente acta, firmando de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Regidores: Prof. Erick Eduardo Escalante Pérez.- Q.F.B. Brenda Albertina Ponce Morales.- C. José Humberto Mendoza Morales.- C. Alma Delia Durán Muñoz.- Lic. José Oscar Maldonado Quiroz.- C. María Magdalena García Sánchez.- Lic. Pedag. Juan Pablo Rodríguez Salinas.- L.A.E. Jessel Vianney Maldonado Mejía. (No firmó).- Dr. Alfredo Castro Mondragón.- C. Adriana Birruete Salinas.- Lic. Rubén González Marín, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE FRUTICULTURA Y CASA DEL PRODUCTOR DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor y establece las bases para su integración y organización, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la más óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos Municipales que preste la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y,
- V. Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA OPERACIÓN

ARTÍCULO 4. La Dirección de Fruticultura y Casa del Productor conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

ARTÍCULO 5. El personal de la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanas, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

ARTÍCULO 6. Al frente de la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor habrá una o un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establece el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

ARTÍCULO 7. Corresponde originalmente a la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que por Leyes, Reglamentos o Resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DE FRUTICULTURA Y CASA DEL PRODUCTOR

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8. Con el objetivo de establecer un mayor control, organización y funcionamiento, la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor se adecuará a la estructura del siguiente organigrama:

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FRUTICULTURA Y CASA DEL PRODUCTOR

ARTÍCULO 9. La Dirección de Fruticultura y Casa del Productor tendrá la responsabilidad de fomentar, apoyar la integración y evolución de las comunidades, así como de grupos vulnerables a través de programas y acciones que les permitan tener un acceso equitativo a los recursos necesarios para el mejoramiento de su calidad de vida, la que contará con las siguientes funciones:

- I. Apoyar y promover el desarrollo de la zona rural e indígena del Municipio a través de los programas Municipales, Estatales y Federales con la participación de los productores;
- II. Atender a las familias beneficiarias de programas de asistencia social convenidos con el gobierno Federal, Estatal y Municipal en la zona rural e indígena del Municipio;
- III. Identificar y coadyuvar en el diseño y formulación de estudios y proyectos diversos que apoyen al sector rural en la generación de empleos y en general, para elevar las condiciones de vida de la población en ese sector;
- IV. Impulsar, promover y garantizar la vida comunitaria y la cultura del sector rural e indígena del Municipio;
- V. Participar en el desarrollo y planeación de la zona rural, en el sector productivo, social y agroalimentario, impulsando la sustentabilidad;
- VI. Desarrollar e impulsar la política Municipal en las comunidades indígenas, respetando sus usos y costumbres;
- VII. Impulsar, gestionar y dar seguimiento a las demandas, proyectos y programas de las comunidades indígenas ante las instancias Municipales, Estatales y Federales;
- VIII. Promover la organización y fortalecer las estructuras ejidal y comunal de acuerdo con sus usos y costumbres;
- IX. Realizar un diagnóstico para la formulación de estrategias de desarrollo por cada comunidad indígena, que permitan potencializar sus habilidades y condiciones económicas y sociales;
- X. Impulsar proyectos estratégicos en las comunidades

indígenas y campesinas que generen empleo para un mejor desarrollo social y económico de la comunidad;

- XI. Apoyar y promover la conservación de los recursos naturales en las comunidades;
- XII. Promover la capacitación en los diferentes giros económicos existentes en el área rural e indígena, para promover la comercialización de los productos resultantes de los mismos; y,
- XIII. Las demás que le confieran el titular de la Dirección o directamente el Presidente Municipal.

TÍTULO TERCERO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 10. Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento, contravengan el interés Municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 11. Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Fruticultura y Casa del Productor se establecerán considerado la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

ARTÍCULO 12. El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).